



LXXVI LEGISLATURA
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Diputado

JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

Los que suscriben, **DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SAMANO Y DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 64 fracción V, 93, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentamos a la consideración de la Honorable Asamblea, **LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marco de la conmemoración del Día del Trabajo, el 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical, y Negociación Colectiva. En dicha reforma a Ley Federal del Trabajo en los artículos transitorios se estableció lo siguiente:

Artículo Séptimo Transitorio.- *Asuntos en Trámite. Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.*

Artículo Décimo Sexto Transitorio. *Plan y Programa de Trabajo para la Conclusión de los asuntos en Trámite. Dentro de los ciento veinte días naturales*



LXXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

siguientes a la aprobación del presente Decreto la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje presentarán al Consejo de

Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un plan de trabajo con su respectivo programa para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre y conclusión de labores en forma paulatina y gradual de dichos órganos.

Los planes y programas de trabajo deberán contener indicadores de resultados y desempeño por periodos semestrales. Corresponderá al Órgano Interno de Control de cada Junta de Conciliación y Arbitraje la medición de resultados e impacto a que se refiere el párrafo anterior.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo un a este como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en los términos de los dispuesto en el artículo 148 párrafo tercero, cuarto, y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual queda sectorizado a la Secretaría responsable del sector laboral en la entidad.

En el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo se estableció que: ***“Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en un plazo no mayor a tres años contados a partir del 03 tres de octubre del año de 2022, debiendo generar la calendarización correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.*”**

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán, no admitirá a trámite solicitudes respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje”.

En apego a lo anterior, **con fecha 03 tres de octubre del año 2022 se dio inicio a la tercera etapa de la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral;** iniciando las funciones el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales



LXXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Laborales del Poder Judicial del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, **por lo que la Junta Local dejó de recibir demandas iniciales, convenios fuera de juicio y emplazamientos a huelga**; conociendo únicamente de los expedientes presentados hasta el día 2 de octubre del 2022. Para que, conforme al artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta Local de Conciliación y arbitraje, concluya sus labores el 3 de octubre del próximo año 2025.

Sin embargo en fecha 14 de Noviembre de 2024, a solicitud de la Presidencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje cuya titular es la Lic. Gabriela Manzo Ortiz, nos reunimos con la misma las y los integrantes de esta comisión, donde se nos dio a conocer la siguiente información relacionada con los trabajos de dicha dependencia:

- I. Al inicio de la administración actual **octubre 1 de 2021, se recibieron un total de 21,907 Expedientes de asuntos en trámite** según acta de entrega recepción; pero de manera posterior en **el mes de enero del 2022** se realizó un inventario físico de expedientes en trámite dando un total de **27,738, una discrepancia** de 5,831 expedientes, que fue informada de manera inmediata a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, con el objeto de actualizar los planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.
- II. La promulgación de la reforma laboral en la entidad, y de forma particular el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo **fueron promulgados con fecha 30 de diciembre del año 2021**, y que el análisis y la calendarización para la culminación de labores de la Junta de Conciliación y Arbitraje que se expresa en dicho artículo transitorio, fueron elaborados en base a la cifra de **21,907 Expedientes de asuntos en trámite, no en los 27,738 que realmente existían y que fueron descubiertos en la auditoría física que se realizó hasta el mes de enero de 2022.**
- III. Con todo ello, al cierre del mes de junio de 2024, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha concluido un total de 9,486 asuntos de acuerdo a la siguiente tabla.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| EJERCICIO | TOTAL, DE ASUNTOS EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR | ASUNTOS CONCLUIDOS POR AÑO | TOTAL, DE ASUNTOS POR ATENDER | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|--|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 2021 | 21,907* | 684 | 21,223 | 3.12% |
| 2022 | 27,738** | 4,150 | 23,588 | 14.96% |
| 2023 | 23,588 | 3,963 | 19,625 | 16.80% |
| 2024 | 19,625 | 1,326 | 18,252*** | 6.7% |

*** a Junio 2024

- IV. Derivado de lo anterior, y en base a que se concluyen un estimado de 3,500 asuntos por año, los 18,252 expedientes pendientes de concluir, se pudieran estimar concluirlos en un máximo de 6 años, dado la complejidad de los mismos, así como la dificultad de notificar a los actores parte obrera y patronal, por el cambio de razón social, domicilio, en el caso patronal y de domicilio en el caso de la parte obrera.
- V. También conocimos que a la fecha las ganancias para los trabajadores producto de los laudos ejecutados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los años de la actual administración son las siguientes:

| AÑO | MONTO TOTAL (Millones de Pesos). |
|------|----------------------------------|
| 2021 | \$57,035,848.69 |

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| | |
|------|------------------|
| 2022 | \$136,049,769.32 |
| 2023 | \$136,857,139.82 |
| 2024 | \$126,758,793.03 |

- VI. De concluirse la totalidad de los laudos laborales en proceso de trámite por parte de la junta, **en los próximos seis años**, el beneficio económico para la clase trabajadora del estado podría alcanzar **los \$675,441,293.31 M/N de pesos**, con una recuperación económica **promedio por año de \$114,175,387.72 M/N de pesos**, en beneficio de los trabajadores michoacanos y sus familias.
- VII. Que también en apego a los planes de trabajo y para el cierre gradual, de las juntas especiales, con fecha 12 de mayo del 2023 se emitió **el acuerdo por el que se suprimieron las Juntas Especiales Nueve y Diez.**
- VIII. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, continua los trabajos con el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral con quien se lleva a cabo la actualización de manera semestral de los Planes y Programas de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, **siendo el mismo el que estableció la programación real del cierre de los 18,252** asuntos en tramite pendientes en la actualidad en un estimado de 6 años.
- IX. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dado el articulo noveno transitorio, solo tendría el presupuesto para su operatividad hasta el 3 de octubre del próximo año 2025, dado que la Secretaria de Finanzas y administración del ejecutivo, no puede presupuestar mas recurso sino hasta dicha fecha dado que asi se le mandata conforme al **artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.**



LXXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- X. Por último, la falta de presupuesto para su labor y operatividad, supondría entonces, que no llegara la justicia laboral en al menos poco más de 15 mil asuntos que a esa fecha estarían aun en trámite, afectando al menos a 21 mil trabajadores michoacanos y sus familias, así como atrasándose el pago de laudos por más de 500 millones de pesos en beneficio de dichos trabajadores.

Es en virtud de lo anterior, que esta comisión considera que resulta necesario hacer una reforma a la Ley Orgánica del Centro de Conciliación laboral del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo Noveno Transitorio para el efecto de armonizarlo con lo establecido a nivel nacional, esto, en el sentido de no señalar fecha de cierre, ya que el cierre dependerá de la disposición de pago y conciliación de pago de laudos, cuyas notificaciones son difíciles y complicadas.

Más aun y dado que de forma administrativa dicho transitorio genera la incertidumbre para la dotación de recursos administrativos para el ejercicio del año 2025 de la Junta Local, lo que además generara un atraso en los trámites laborales al menos, negando así la justicia laboral a miles de michoacanos y michoacanas, cuyos asuntos aún continúan en trámite ante la misma.

Por lo anterior, la y los integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social tenemos a bien, presentar ante esa Honorable Asamblea la presente Iniciativa con carácter de dictamen, que contiene proyecto de decreto mediante la cual se reforma; **el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

DECRETO:

Único. - Se reforma **el artículo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo** para quedar como sigue:

Noveno. *Los asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, debiendo generar la calendarización*



LXXVI LEGISLTURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

correspondiente a efecto de dar conclusión a los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a establecer en los subsecuentes proyectos de egresos los recursos suficientes para que continúe en operación la Junta Local de Conciliación y arbitraje, hasta el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintisiete.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 15 de noviembre del año
2024.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA
PRESIDENTE**

**DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ALFREDO ANAYA OROZCO
INTEGRANTE**